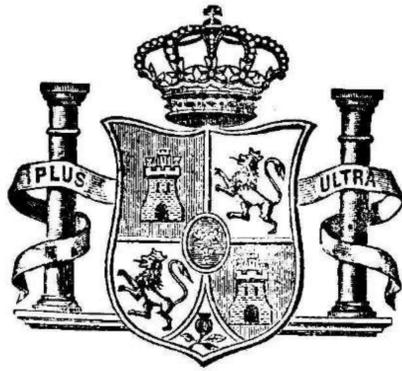


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Secretaría.—Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica con fecha 4 del actual lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Comisión Provincial contra providencia de ese Gobierno, fecha 10 de Septiembre último, suspendiendo el acuerdo de la Corporación sobre pago de 708'35 pesetas, importe del abono de dos palcos del Teatro de esa Capital y uno de la Plaza de Toros, durante las fiestas de San Antolín, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que, en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que con-

sideren conducentes á su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Y en cumplimiento de lo ordenado se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Palencia 6 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

## CIRCULAR NÚM. 291.

El día 1.º del actual ha desaparecido el obrero Mariano Pescador Cabero, vecino de Cigales (Valladolid), que en la actualidad se hallaba trabajando en las obras del puente del ferrocarril de esta Capital á Villarramiel, ignorando su paradero desde dicho día y hora de las cuatro de la mañana que salió para el trabajo, cuyas señas son las siguientes: edad 32 años, estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem; viste pantalón de pana rojo, chaqueta y chaleco de paño azul, boina negra y zapato blanco grueso; lleva capa de paño pardo, usa bigote y es miope.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de referido individuo, reconociendo las márgenes del río por si hubiera ocurrido alguna desgracia, por la circunstancia de ser miope.

Palencia 6 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

## CIRCULAR NÚM. 292.

Según me participa el Alcalde de Robladillo con fecha de ayer le desapareció un pollino á un vecino de

aquella localidad, de las señas siguientes: edad seis años, alzada cinco cuartas y media, tiene una nube en el ojo izquierdo.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad la busca y entrega caso de ser habido.

Palencia 6 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

## CIRCULAR NÚM. 293.

Según me participa el Alcalde de Frómista con fecha de ayer ha desaparecido de su domicilio Ramona Ruíz Polvorosa, de las señas siguientes: edad 30 años; viste falda azul con piñatas blancas, abrigo oscuro y alpargatas, sin pañuelo á la cabeza y el rizo de pelo es postizo.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad la busca y entrega á su marido caso de ser habida.

Palencia 6 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Agosto en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Septiembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de

Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cuarenta y seis céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas sesenta y siete céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas once céntimos.

Litro de vino, treinta céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta treinta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta diez céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un sólo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.—El Vicepresidente de la Comisión, Teodoro García Crespo.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Agosto en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Septiembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, sesenta y cuatro céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, trece céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.—El Vicepresidente de la Comisión, Teodoro García Crespo.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

Existiendo en este Regimiento una vacante de herrador de primera categoría, dos de segunda y dos de tercera, con el sueldo y demás ventajas que le concede el Reglamento aprobado por R. O. C. de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por medio del presente, para que los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias al Señor Coronel del expresado Cuerpo, hasta el día 25 del mes de Octubre, en cuyo día, á las diez de la mañana, se verificará el examen; teniendo derecho á solicitarlas todos los individuos que se encuentren en filas y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se hallen, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas; cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el art. 17 del citado Reglamento.

Palencia 5 de Octubre de 1910.—El Comandante Mayor, Modesto Vázquez.

### SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuentes de Nava que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 25 al 30 de Septiembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho

efectivos el principal y recargos del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 3 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

### Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.		CANTIDADES ADEUDADAS.			
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses. Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
25	Vicente Díez.....	, ,	22	Marzo.	1910	51 50	2 57	54 07
26	Claudio Martín.....	, ,	3	Abril.	1910	1632 ,	81 60	1713 60
			TOTALES.....			1683 50	84 17	1767 67

### Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1911, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes por este concepto puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Sotobañado 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Herrero.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Anuncio.

Habiéndose satisfecho en este día los haberes del mes de Septiembre último al personal de Prisiones de esta provincia, las cantidades que deben ingresar los partidos de esta provincia antes del día 20 del mes actual, son las que se expresan á continuación:

ENTIDADES.	Ingresado de menos por Julio.	CORRESPONDIENTE		TOTAL.
		al mes de Agosto.	al mes de Septiembre	
Ayuntamiento de Astudillo....	,	,	229 17	229 17
Idem de Baltanás.....	11 45	229 17	229 17	469 79
Idem de Carrión de los Condes.	,	,	229 17	229 17
Idem de Cervera de Pisuerga...	,	,	229 17	229 17
Idem de Frechilla.....	229 17	229 17	229 17	687 51
Idem de Saldaña.....	11 45	229 17	229 17	469 79
Excma Diputación Provincial.	,	,	929 15	929 15

Palencia 6 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

### Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Enero del corriente año de 1910.

#### Día 1.º

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anselmo López Olmo los Sres. Concejales entrantes y salientes, recibidos por dicho Señor, se retiró, entregando la presidencia interina al que le corresponde por la ley, D. Mariano Franco Aguilar, el cual procedió á dar el debido cumplimiento á la ley y procedieron á la votación de Alcalde, resultando elegido por mayoría el referido D. Mariano Franco Aguilar, ocupando el asiento, y por el mismo orden fueron elegidos los Sres. Concejales Teniente Alcalde D. Antonio Bravo Martín, Regidor Síndico D. Casimiro Melchor Merino, Regidor cuarto Don Nicolás Báscones García, Regidor quinto D. Toribio Alonso Olmo y Regidor sexto D. Jerónimo Olmo Cosgaya. Seguidamente acuerdan autorizar y publicar las listas de Compromisarios para Senadores para oír reclamaciones.

#### Día 9.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Franco Aguilar los Sres. Concejales de que se compone este Ayuntamiento, abierta la sesión, acordaron proceder á la formación del alistamiento de mozos del actual reemplazo nacidos en el año 1889 y publicarle para oír reclamaciones de inclusión ó exclusión.

#### Día 16.

Negativa por no reunirse suficiente número de Concejales.

#### Día 23.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales, acordaron resolver las reclamaciones que se hayan presentado sobre las listas de Compromisarios, y no resultando ninguna la declaran definitiva.

#### Día 30.

Constituido el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, acordaron rectificar el alistamiento de mozos, y hechas las eliminaciones correspondientes, formaron y publicaron las listas definitivas.

Y por último acuerdan aprobar el extracto precedente, después de hecha su comprobación.

Collazos de Boedo 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Mariano Franco.

### Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este distrito en unión con el de Bustillo de la Vega, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres que se designen, que serán en proporción al sueldo fijado, asistencia á expósitos y transeuntes pobres, quedando en libertad el agraciado para contratar con las familias pudientes de estos dos Ayuntamientos, las cuales producen trescientas fanegas de trigo por lo menos y sin perjuicio de que pueda hacerlo también con los pueblos limítrofes.

Estos distritos se componen de cinco pueblos, cuentan doscientos veintisiete vecinos y dista uno de otro dos kilómetros el que más, todos próximos á la carretera de Tinamayor á Palencia.

Es condición precisa de que el agraciado ha de fijar su residencia en uno de los pueblos de Bustillo de la Vega ó Moslares.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten ser Licenciados en Medicina y llevar más de dos años ejerciendo como tales Licenciados.

Renedo de la Vega 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Germán Díez.—P. S. M., Alberto Inyesto.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo pre- venido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.														GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.										
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							Acordados discrecional y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.
		GRUPO ÚNICO	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.			
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.						
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	2848 16	>	>	>	>	>	>	750 >	750 >	>	>	>	733 33	5081 49				
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	362 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	362 50				
> Art. 3.º—Comisiones especiales.	866 66	>	>	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	8 33	958 32				
> Art. 4.º—Arquitectos.	550 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550 >				
TOTALES.	4627 32	>	>	>	>	>	>	750 >	833 33	>	>	>	741 66	6952 31	6952 31			
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.	83 33	>	>	>	>	>	166 66	>	>	>	>	>	>	249 99				
> Art. 2.º—Bagajes.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	>	>	569 91				
> Art. 4.º—Elecciones.	>	>	>	>	>	>	66 66	>	>	>	>	>	>	66 66				
> Art. 5.º—Calamidades.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	83 33	85 41				
TOTALES.	83 33	>	>	>	>	>	233 32	>	>	>	569 91	2 08	83 33	971 97	971 97			
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas	>	125 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	125 >	125 >			
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.	>	150 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	150 >				
> Art. 2.º—Pensiones.	285 50	>	>	>	333 33	>	>	>	>	>	>	>	287 50	906 33				
> Art. 5.º—Deudas y censos.	>	>	>	>	>	1702 68	>	>	>	>	>	>	>	1702 68				
TOTALES.	285 50	150 >	>	>	333 33	>	1702 68	>	>	>	>	>	287 50	2759 01	2759 01			
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.	708 33	>	>	>	>	>	747 91	>	>	>	>	>	>	1456 24				
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.	>	>	3925 55	>	>	250 >	>	>	>	>	>	>	12 50	4188 05				
> Art. 6.º—Bibliotecas.	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	>	>	20 83				
TOTALES.	708 33	>	3925 55	>	>	250 >	768 74	>	>	>	>	>	12 50	5665 12	5665 12			
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.	41 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	41 66				
> Art. 2.º—Hospitales.	>	104 16	>	>	5991 66	>	>	>	>	>	>	>	20 83	6116 65				
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	6822 23	>	>	>	>	8465 62	>	>	>	>	>	>	1535 33	16823 18				
TOTALES.	6863 89	104 16	>	>	5991 66	>	8465 62	>	>	>	>	>	1556 16	22981 49	22981 49			
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.	>	>	>	3548 95	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3548 95	3548 95			
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	767 77	>	767 77	767 77			
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.	>	>	>	>	>	1666 66	>	>	>	>	>	>	>	1666 66				
> Art. 2.º—Construcción de carreteras.	2293 98	>	>	>	>	>	>	>	>	1390 63	>	>	309 58	3994 19				
TOTALES.	2293 98	>	>	>	>	1666 66	>	>	>	1390 63	>	>	309 58	5660 85	5660 85			
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	20 83	20 83	20 83			
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.	718 92	>	>	>	>	250 >	6525 49	>	>	>	>	>	199 66	7794 07	7794 07			
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS	15581 27	379 16	3925 55	3548 95	6324 99	250 >	18610 45	1002 06	750 >	833 33	1390 63	569 91	769 85	3311 22	57247 37	57247 37		

Palencia 30 de Septiembre de 1910.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Leoncio Doncel.

Sesión del día 3 de Octubre de 1910.

De conformidad con las preinsertas disposiciones, la Diputación acordó aprobar esta distribución de fondos, la cual habrá de remitirse al Sr. Gobernador civil de la provincia con el objeto de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente accidental, Leoncio Doncel.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el cuarto trimestre del año de 1909.

*Día 3 de Octubre.*

En este día no se reunieron los Señores de Ayuntamiento para celebrar la sesión ordinaria.

*Día 10.*

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Melgar Calvo, quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES desde la última celebrada, aprobando la distribución de fondos mensual. Señalando día con los cosecheros para la vendimia general.

*Día 16.*

En sesión extraordinaria de este día fué discutido y aprobado por el Ayuntamiento y asociados el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1910.

*Día 17.*

En este día no hubo mayoría de Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

*Día 24.*

En este día no pudo celebrarse la sesión ordinaria por tener lugar las elecciones de Diputados provinciales.

*Día 31.*

En este día no se reunió mayoría de Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

*Día 7 de Noviembre.*

En este día tampoco se reunieron los Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

*Día 11.*

En sesión extraordinaria de este día el Ayuntamiento acordó fijar la esencia de las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año de 1908 como en las mismas queda precisado, disponiendo pasen á la Junta municipal para su revisión según el art. 161 de la ley, exponiéndose al público por término de quince días.

*Día 13.*

En sesión extraordinaria de hoy los Señores de Ayuntamiento y asociados acuerdan conceder el concierto al gremio de cosecheros para cubrir el cupo de consumos y recargos de 1910.

*Día 14.*

En sesión ordinaria de este día quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, aprobando la distribución de fondos mensual y el extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre de 1909 para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

*Día 21.*

En este día no se reunieron los Señores de Ayuntamiento para celebrar la ordinaria.

*Día 28.*

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES desde la última sesión y aprobaron la distribución de fondos mensual para el mes de Diciembre próximo.

Hecha por el Gobierno civil en BOLETÍN extraordinario del 23 la convocatoria para la renovación biennial de los Ayuntamientos, señalando el día 12 de Diciembre próximo para la elección, procedió la Corporación á determinar las vacantes que deben ser cubiertas en esta elección, que son D. Sotero Martín, Fernando Peinador y Leandro Camazón.

*Día 5 de Diciembre.*

En sesión ordinaria de este día quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Acordaron que del capítulo de imprevistos se abonen á Santiago Maté, como albañil, 23 pesetas 50 céntimos, y á Antonio Pino, como carretero, 30 pesetas 95 céntimos por concepto de reforma de la Escuela, poniendo ventiladores en la misma, según sesión del 15 de Agosto; que se abonen al Sr. Alcalde del capítulo de quintas 5 pesetas 07 céntimos por un reconocimiento practicado al impedido Anastasio Peinador Rodríguez, hermano de Teodoro, que sirve en filas. Que se abonen al mismo Sr. Alcalde 5 pesetas y 07 céntimos de dicho capítulo por acompañar como Comisionado á dicho impedido. Igualmente del capítulo de imprevistos la cantidad de 5 pesetas 07 céntimos por un viaje á la Capital para presentar documentos. Que se abonen á Doroteo García 4 pesetas 05 céntimos por un viaje á la Capital, de imprevistos. Que se abonen al Sr. Administrador del *Boletín de Administración local*, de imprevistos, 2 pesetas por dos leyes electorales.

*Día 12.*

En este día no se reunió mayoría de Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

*Día 19.*

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión. Esta con algunos contribuyentes, confirieron de nuevo por dos años á Andrés Vaquero García en las plazas de Guarda de monte, de campo y Alguacil y Guarda de ganado.

Asimismo reunidos dichos Señores con los asociados, el Sr. Presidente hizo presente que de los años de 1905, 1906 y 1907, resultan descubiertos en talones por los distintos repartimientos del Municipio por cantidad de 79 pesetas 71 céntimos, de las cuales se hizo cargo al Depositario Gabriel Villalba como ingresadas, por convenir así á la buena marcha de la contabilidad, pesando contra dicho funcionario por no haberse

realizado. Los Señores concurrentes acordaron que es razonable se le abone dicha suma ó sea la que falte después de apelar por la vía judicial al cobro de las cantidades que pueda hacer efectivas.

*Día 26.*

En sesión ordinaria de este día quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, aprobando el acta de la anterior.

El Sr. Presidente hizo presente por carta del 18 la reclamación del contingente provincial que se adeuda en término de ocho días, procediendo en otro caso ejecutivamente contra este Ayuntamiento. Los Señores de la Corporación acordaron autorizar al Sr. Alcalde para que se persone al Sr. Presidente de la Diputación con el fin de poner en su conocimiento la situación económica del Municipio para atender en el momento al pago del contingente que se reclama por tener que realizar descubiertos, abonándole del capítulo de imprevistos 5 pesetas 07 céntimos. Que se abonen del mismo capítulo al referido D. Francisco Melgar 11 pesetas 65 céntimos por los gastos de conducción de Madrid á ésta del arca de fondos del Pósito. Que se abonen á D. Fernando Peinador, Concejal de este Ayuntamiento, 14 pesetas y 17 céntimos del mismo por tres viajes á la Capital para asuntos del Municipio. Que se abonen al D. Francisco Melgar 5 pesetas 57 céntimos por un viaje á la Capital para asuntos del Municipio.

El precedente extracto de los acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Valoria del Alcor 8 de Febrero de 1910.—El Secretario, Victor Ojeado.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Melgar Calvo.

### Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Formadas por el Ayuntamiento y Junta repartidora las listas cobratorias de edificios y solares para el año entrante de 1911, éstas se hallan expuestas al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que contra ellas consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán éstas admitidas por justas y razonadas que fueren.

Itero de la Vega 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M., El Secretario, Agustín Alonso.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito, tanto de ingresos como de gastos, para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días, según previene el art. 146 de la ley Municipal vigente, para que en dicho período pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Itero de la Vega 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M., El Secretario, Agustín Alonso.

Formada por esta Alcaldía la matrícula de industrial de este distrito municipal para el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que en dicho período pueda ser examinada y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Itero de la Vega 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M., El Secretario, Agustín Alonso.

### Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Hago saber: Que se halla terminada la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el año de 1911 y está expuesta al público por diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todos los individuos comprendidos en la misma puedan examinarla y presenten por escrito las reclamaciones que estimen oportunas durante expresados diez días, los cuales se comprenderán desde que vea la luz el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasados sin hacerlo no serán oídas por extemporáneas.

Osorno 5 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Eudio Sánchez.—De su orden, El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.

### Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año próximo de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, contados desde que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo término pueden los contribuyentes examinarla y hacer cuantas observaciones crean necesarias, transcurrido que sea no serán atendidas.

Perazancas 5 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Lombraña.

### Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este término para el año 1911, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formular las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa y razonable que sea.

Pedraza de Campos 27 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Balbino García.